JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nydia Janneth Acevedo García
Demandado:	Javier Eduardo Gutiérrez
Radicación:	2021-00654
Asunto:	Solicitud de medidas cautelares
Decisión:	Decreta y requiere

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y corrientes del BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, DAVIPLATA y NEQUI, a nombre de JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.624.402 de Tocaima.

SEGUNDO. LIMITAR la medida a la suma de $9.500.000.

TERCERO. ORDENAR el impedimento de salida del país del demandado, JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.624.402 de Tocaima.

CUARTO. ORDENAR el reporte en centrales riesgo (DATACRÉDITO, CIFIN) de JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.624.402 de Tocaima.

QUINTO. Por secretaría OFICIAR a las entidades correspondientes para que procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

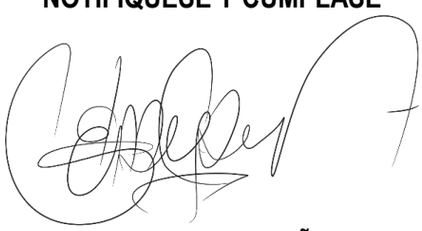

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO **N° 064** hoy, **24 de agosto de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA